RESOLUCIÓN N° 479

Encarnación, 22 de marzo del 2022

VISTO:

El Dictamen N° 05 de fecha 21 de marzo presentado por la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES** y el Memorándum de fecha 21 de marzo de 2022 de la **DIRECCIÓN DE CODENI, DIRECCIÓN DE CODEMU, DIRECCIÓN DE CEDAIF y RED SOLIDARIA** informando sobre la necesidad de realizar un procedimiento de contratación de suma urgencia y exigencia para la readecuación del nuevo local a fin de que las mencionadas direcciones continúen sus funciones; y----------

CONSIDERANDO:

Que, el Dictamen Nº 05 de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de fecha 21 de marzo del 2022 dice: *"...ANTECEDENTES: La Municipalidad de Encarnación es una institución que cuenta con varias dependencias, la mayoría de ellas encargadas de atención a las necesidades de sus ciudadanos, muchas de éstas se encuentran instaladas en distintos locales y no exclusivamente dentro del edificio municipal, dentro de estas dependencias tenemos a las siguientes: La Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente –CODENI. En el año 1995 durante la apertura democrática en el Paraguay nace una organización cuyo fin era crear acciones de defensa y protección contra el tráfico de bebés, naciendo de esta forma la Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, la Niña y el Adolescente (Codenis), pero no fue hasta el año 2001, año en que se crea la Ley 1680/01, Código de la Niñez y la Adolescencia, que el Estado Paraguayo había reglado dicha institución. Actualmente la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, más conocida por su abreviatura "CODENI" es la oficina encargada del acceso a una atención especializada en materia de derecho y obligaciones de los niños, niñas, adolescentes y sus familias y como es bien sabido todos los Municipios de nuestro país tienen la obligación de trabajar por y para y con los niños y adolescentes asumiendo el compromiso de construir espacios institucionales, comunitarios y sociales donde sean reconocidos todos los derechos del niño/a y adolescentes y así hacer que los mismos sean parte en la construcción de una sociedad, participativa, justa y solidaria. La CODENI no solamente cumple el rol de inclusión y participación del niño y adolescente como futuro de la sociedad, sino que se encargada de prevenir todas las formas de violencia hacia niñas, niños y adolescentes, promoviendo y articulando que las comunidades se organicen para construir entornos seguros para niñas, niños y adolescentes. Que en cumplimiento del Artículo 49, párrafo segundo, de la Ley 1680/01 que establece "...Las municipalidades determinarán la*

creación de estas oficinas según sus necesidades y la disponibilidad de sus recursos humanos y materiales..." la ciudad de Encarnación se cuenta con La Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente y constituye un servicio permanente y gratuito de protección, promoción y defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia, esta depende directamente de la Institución Municipal, pues la Municipalidad de Encarnación es la encargada de satisfacer todas las necesidades que implica la protección de niños/as y adolescentes realizados por medio de la Oficina de la CODENI. Asimismo, el servicio brindado por dicha dependencia debe ser un servicio de alta calidad y que garantice la equidad, es decir, todas las personas tienen que poder acceder a él, pero, mucho más quienes se encuentren en situaciones de vulnerabilidad de sus derechos. Consejería Municipal por los Derechos de la Mujer (CODEMU). Al igual que la CODENI, la Consejería Municipal por los Derechos de la Mujer (CODEMU) es una oficina creada por el Estado Paraguayo para la protección, pero de Mujeres que se encuentran en Estado de vulnerabilidad. La Municipalidad de Encarnación cuenta actualmente con la "DIRECCIÓN DE LA MUJER", esta dependencia tiene la misión impulsar y elaborar las políticas municipales con equidad de género y contribuir de manera efectiva al empoderamiento de las mujeres con oportunidades que favorezcan a su desarrollo económico y social. La Dirección de la Mujer beneficia, a través de sus diferentes programas y acciones a mujeres encarnacenas; la implementación del Móvil Mujer para la atención ginecológica en los barrios, ayuda a reunir a las mujeres para charlas sobre empoderamiento económico, violencia basada en género, prácticas de defensa personal y asesorías individuales, tanto jurídicas como psicológicas. Además de todo lo mencionado la Dirección de la Mujer cuenta con un Albergue Transitorio Municipal para mujeres víctimas de violencia, que brinda un espacio de protección y atención integral a mujeres y sus hijos/as en situación crítica de violencia familiar. Asimismo, cabe mencionar que esta Dirección también es dependiente de la Municipalidad de Encarnación, dicha institución se encarga de satisfacer todas las necesidades que surjan del desempeño de las funciones de la mencionada Dirección de la Mujer. Centro Diurno de Atención Integral y Formación (CDAIF). El Centro Diurno de Atención Integran y Formación es la oficina dependiente de la Institución destinada a realizar prevención y atención a niñas en situaciones de vulnerabilidad brinda: Asistencia Alimentaria a los beneficiarios, Asistencia Psicológica, Apoyo Escolar, Enseñanza de Manualidades, Peluquería, Panadería y Pastelería, Deportes. Al igual que las demás dependencias, ésta también depende directamente de la Municipalidad de Encarnación que se encarga de satisfacer todas las necesidades que se relacionen al cumplimiento de los fines de la mencionada dependencia. DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS MENCIONADAS DEPENDENCIAS. Que, todas las dependencias descriptas inicialmente dependen de la Institución Municipal, la misma se encarga de todos los gastos que surgen del cumplimiento

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN INTENDENCIA

de las funciones de las mencionadas dependencias, y entre una de ellas se encuentra la locación del edificio donde se encuentran asentadas las mismas. Que, debido al reducido espacio con el que cuenta el Edificio Municipal y el amplio espacio necesario para que las dependencias cumplan con sus servicios sociales, dichas dependencias se encontraban asentada en un Edificio ubicado sobre las Calles Carlos Antonio López entre Curupayty y Padre Kreusser, de propiedad de Sr. Tomotaka Policarpo Ishibashi Kusuyama, quien venía arrendando año tras año a la Municipalidad de Encarnación dicho inmueble de su pertenencia. Que, actualmente el Sr. Tomotaka Policarpo Ishibashi Kusuyama, ha enajenado dicho inmueble pasando a pertenecer a otro propietario, dicho propietario ha comunicado a la Municipalidad de Encarnación su voluntad de desarrendar dicho inmueble ya que el mismo le dará otros usos, razón por la cual la Institución Municipal se vió afectada con la suma urgencia de trasladar todas las dependencias asentadas en dicho inmueble a otro Edificio. Que, después de una ardua búsqueda la Institución Municipal consigue un inmueble idóneo para que la CODENI, CODEMU, CDAIF y demás dependencias asentadas en el inmueble anterior puedan instalarse y retomar sus actividades sumamente importantes dentro de la sociedad. Que, debido a que el inmueble arrendado recientemente, necesita algunas reparaciones y adecuaciones para que todas las dependencias puedan desempeñar sus funciones cómodamente en ella es que surge la extrema necesidad de adquirir los bienes solicitados en la presente licitación por vía de la urgencia impostergable, ya que la Municipalidad de Encarnación no cuenta con una empresa adjudicada en el rubro de materiales de construcción, pinturas, etc y aguardar la realización de una licitación convencional implicaría un lapso de tiempo extendido, lapso de tiempo donde las dependencias no tendrían donde asentarse ya que la Institución Municipal no cuenta con lugar para alojar a las mismas. Cabe resaltar que, para la reparación y adecuación del edificio mencionado, es únicamente necesario la adquisición de materiales de construcción, pinturas, etc, ya que el Municipio cuenta con los funcionarios quienes se encargarán de dicha reparación y adecuación.DE LOS PRESUPUESTOS NECESARIOS PARA ENMARCAR LA "URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL ARTÍCULO 33 INCISO G) DE LA LEY 2051/03.El Decreto Reglamentario N° 21909/03 en su Artículo 73 dispone "...La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos..." De la norma citada se desprenden los siguientes presupuestos a ser analizados: LA URGENCIA DEBE SER PROBADA; Que, el presente llamado surge a partir del Memorándum de fecha 21 de marzo que fue remitido por las Direcciones de CODEMU, CODENI, CDAIF y RED SOLIDARIA solicitando la readecuación del nuevo local institucional a "...fin de poder brindar una mejor atención a la Ciudadanía que acudirá al lugar y requerirá de nuestro servicio, fundamentalmente es de suma importancia contar con un espacio

donde se garantice la mayor privacidad posible, que requieren las atenciones al público en general, las asistencias psicológicas, psicopedagógicas, asesoramientos jurídicos, el trabajo realizado con Niñas, Niños y Adolescentes en situaciones de vulnerabilidad...", cabe resaltar que la urgencia nace a partir de que las dependencias comunican a esta Unidad la necesidad de readecuar el nuevo local, ya que las mismas no se encontraban en condiciones para que dichas oficinas pudieran operar bajo sus funciones normales. Es importante que entre estas oficinas se encuentran la CODENI, CODEMU, CDAIF y la oficina de RED SOLIDARIA, que más allá de ser oficinas administrativas municipales son oficinas que se dedican a atención al público, al público en general y al público en estado de vulnerabilidad, busca la protección de los mismos, por lo que es de suma urgencia que los mismos cuenten con un espacio adecuado a sus necesidades ya que los mismos realizan atención psicológica a mujeres, niños y adolescentes, así como también asesoría jurídica y otros servicios, debiendo contar con un espacio adecuado y confidencial donde estas personas se sientan cómodas para poder confiar en los profesionales que le estarán ayudando con la problemática que cada uno de ellos presenta, de ahí surge la urgencia impostergable dela realización del presente llamado, debido al carácter urgente que representa la readecuación del nuevo local Municipal para que las dependencias mencionadas puedan cumplir con sus funciones. LA URGENCIA DEBE SER CONCRETA Y OBJETIVA; Otro de los presupuestos que establece la norma es "debe ser concreta y objetiva", esto significa que el proceso debe ser "...preciso, detallado o bien delimitado...", el presente proceso es realizado en base a las especificaciones técnicas que fueron planificadas por la Dirección de Desarrollo Económico y Sustentable, que es la oficina encargada de planificar los diversos proyectos existentes dentro de la Institución Municipal. Al respecto cabe decir que solamente se ha solicitado la adquisición de los bienes detallada y delimitadamente y a fin de proteger el interés público y no se ha solicitado la mano de obra, ya que esta Institución cuenta con los funcionarios necesarios para la realización de los trabajos, todo esto a fin de evitar gastos innecesarios como así también a fin de evitar la extra limitación en el proceso de excepción, es decir, que la Institución Municipal se ha limitado a solicitar únicamente compra de los materiales necesarios, cumpliendo con el principio de Economía y Eficiencia establecido en el Artículo N° 4 de la Ley 2051 que reza "... La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria...", por lo que corresponde encuadrar la situación en el mencionado presupuesto, ya que la compra será realizada de manera precisa, detallada,

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION INTENDENCIA

bien delimitada, racional y coherente, solicitando únicamente lo necesario sin sobrepasar los límites de lo que se necesitan con suma urgencia. LA URGENCIA DEBE SER INMEDIATA, DE TAL NATURALEZA QUE NO PUDIERA ESPERARSE EL RESULTADO DE UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO O COMPLEMENTARIO SIN CAUSAR UN GRAVE PERJUICIO AL INTERÉS PÚBLICO. El último de los presupuestos establecidos es que la urgencia debe ser "inmediata de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento ordinario o complementario", la Real Academia Española define la palabra "inmediata" de la siguiente manera: "...Que sucede enseguida, sin tardanza...". Que, debido a la urgencia que se exgrime en los párrafos anteriores del presente dictamen es notable la necesidad inmediata de adquirir los bienes del presente llamado, no pudiendo realizarse por el medio convencional debido a que el mismo llevaría un lapso de tiempo prolongado, lapso de tiempo que causaría que las dependencias dejen de cumplir sus funciones causando un grave perjuicio a las personas que son asistidas por ellas. Cabe mencionar que un procedimiento ordinario cuyos plazos son cumplidos a cabalidad conlleva un lapso de tiempo de 30 a 45 días para su planificación, difusión, adjudicación y remisión de los documentos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, tiempo que las dependencias no pueden seguir esperando debido a que la urgencia es inmediata. Así también cabe mencionar que la falta de atención al público de las mencionadas dependencias implicaría un desconcierto enorme para las persona que acuden allí ya que las mismas reciben ayudas psicológicas, psicopedagógicas, asesorías jurídicas, que son imprescindibles para la ayuda de las personas en estado de vulnerabilidad. El presente proceso no causa perjuicio al interés público, ni a los potenciales oferentes, ya que los mismos serán realizados en virtud a todos los lineamientos establecido por las normativas en la materia y bajo la mayor publicidad posible, por lo que corresponde ENCOMENDAR al Ejecutivo Municipal dictar Resolución para dar inicio al procedimiento de contratación de referencia, considerando que los hechos relatados cronológicamente impulsan a la urgente necesidad de ejecutar el procedimiento de contratación en el menor tiempo posible. Es mi dictamen...". (sic).----------

Que, conforme a todas las consideraciones expuestas en el DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, en el Memorándum de las Direcciones de CODENI, CODEMU, CEDAIF y RED SOLIDARIA, corresponde realizar el procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCIÓN**, según lo establecido en el **Artículo 33 "CASOS DE EXCEPCION" de la LEY 2051 DE CONTRATACIONES PUBLICAS** Inc. g que dice..."*cuando existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por*

razones técnicas o urgencias impostergables" y lo previsto en el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 que en su Artículo 77 establece *"...Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos..."* corresponde ejecutar el procedimiento de **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA NUEVO LOCAL DE LA CODENI, CODEMU Y OTRAS DIRECCIONES DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE URGENCIA IMPOSTERGABLE – I.D N° 413.352,** conforme a lo dispuesto en el **ART. 33 de la LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ART. 77 DEL DECRETO REGLAMENTERIO 2992/2019.**----------

POR TANTO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

ART.1) EJECUTAR el procedimiento de **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA NUEVO LOCAL DE LA CODENI, CODEMU Y OTRAS DIRECCIONES DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE URGENCIA IMPOSTERGABLE – I.D N° 413.352**, conforme a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente Resolución.

ART.2) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN SECRETARIA GENERAL

Abg. Carmina Natalia Benítez Benítez
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN INTENDENCIA

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal